

SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS: OPORTUNIDAD PARA DIVERSIFICAR MERCADOS A LAS EXPORTACIONES SALVADOREÑAS

I. QUÉ ES EL SGP

El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) es un mecanismo por el cual los países desarrollados ofrecen un trato preferencial sin reciprocidad (unilateral), a los productos originarios de países en desarrollo; brindando acceso a tasas arancelarias reducidas o arancel 0% al ingresar al territorio de los países beneficiarios.

Cada país que concede la preferencia determina de forma unilateral:

- los países beneficiarios;
- los productos que incluirá en sus programas;
- el régimen de origen a aplicar.

Los esquemas de la Unión Europea y de la Unión Económica Euroasiática (integrada por Belarús, Federación de Rusia y Kazajstán), aplican a todos sus Estados miembros, como un solo territorio aduanero.

Los productos incluidos son principalmente los manufacturados y semi-manufacturados, aunque también están considerados algunos productos agrícolas y del mar.

II. ORIGEN DEL SGP

Este mecanismo surge en 1964, con ocasión de la I Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), celebrada en Ginebra, Suiza.

Adicionalmente, la Cláusula de Habilitación, denominada oficialmente la “Decisión sobre el trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo”, adoptada en el marco del GATT en 1979, es el fundamento jurídico del SGP.

El objetivo principal de este esquema es la ayuda unilateral para los países en vías de desarrollo, incrementando el ingreso de divisas a través de las exportaciones, fomentar la industrialización y la diversificación de las exportaciones, acelerar las tasas de crecimiento económico de los países beneficiarios; y se sustenta en los principios:

No Reciprocidad: los países en vías de desarrollo que acceden a este sistema no tienen que otorgar iguales beneficios a los países desarrollados.

No Discriminación: El sistema contempla como beneficiario a todos los países en vías de desarrollo, excepto a aquellos con los cuales los países otorgantes tienen diferencias políticas o económicas

IV. PAÍSES PARTICIPANTES

Son más de 30 naciones desarrolladas las que otorgan el SGP; mientras que los países beneficiados incluyen a más de 140 países en desarrollo y menos desarrollados. Los países benefactores y su alcance para El Salvador, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla1: Otorgantes de SGP

Otorgante	Vigente desde	Vigente en El Salvador
Australia	01/01/1974	Sí
Canadá	01/07/1974	Sí
Estados Unidos	01/01/1976	No
Islandia	29/01/2002	No
Japón	01/08/1971	Sí
Nueva Zelanda	01/01/1972	Sí
Noruega	01/10/1971	Sí
Suiza incluido Liechtenstein	01/03/1972	Sí
Turquía	01/01/2002	Sí
Unión Europea	01/07/1971	No
Unión Económica Euroasiática	01/01/2010	Sí

Fuente: <http://ptadb.wto.org/ptaList.aspx>

V. ¿CÓMO BENEFICIARSE DEL SGP?

Para asegurarse de si el producto que va a exportar está beneficiado con el SGP, previamente debe revisar la lista de los Productos Elegibles y Requisitos de Origen del país al cual se van destinados los bienes.

El número de líneas arancelarias de los países otorgantes para las que se concede reducciones arancelarias bajo SGP, se muestra a continuación:

Tabla 2: Líneas Arancelarias Incluidas en los Esquemas SGP, por Otorgante

Otorgante	Cantidad de Productos (líneas arancelarias)		Total de líneas arancelarias
	Agropec.	No agropec.	
Australia	129	725	854
Canadá	193	1050	1243
Japón	352	2695	3047
Nueva Zelanda	140	336	476
Noruega	711	211	922
Suiza incluido Liechtenstein	654	4955	5609
Turquía	343	9164	9507
Unión Económica Euroasiática	1481	991	2472

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Organización Mundial del Comercio

Nótese que Turquía es el destino que más cantidad de líneas arancelarias beneficiadas ofrece; mientras que Nueva Zelanda limita sus beneficios a 476 líneas; por otra parte, a excepción de la Unión Económica Euroasiática, los países otorgantes ofrecen beneficios en mayor parte a productos no agropecuarios.

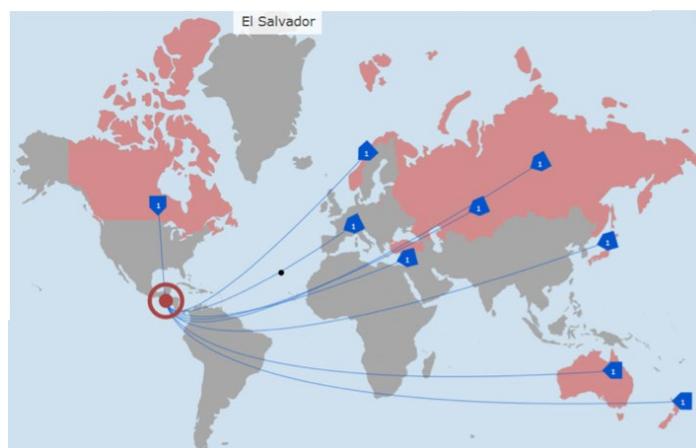
Un ejemplo de las diferencias en cuanto a la inclusión según el esquema de cada país, es el café oro, clasificado en la subpartida 090111 del Sistema Armonizado, el cual únicamente está incluido en los esquemas de: Canadá, Unión Económica Euroasiática y Noruega. Para los demás países otorgantes, se deberá exportar bajo esquema no preferencial. Sin embargo en varios de estos destinos, el acceso de las mercancías no incluidas tiene arancel 0%.

Es importante mencionar que los listados de bienes incluidos son revisados por los otorgantes, cada año; por lo que podría ocurrir que un producto que el año anterior obtuvo

beneficios, para el presente ya no esté incluido; o viceversa, que el año anterior no hubiera estado incluido, y para el presente sí lo esté. Por lo que es necesario dar seguimiento a los sitios de las aduanas de los países benefactores.

VI. ESQUEMAS SGP EN EL SALVADOR

El Salvador ha gozado de los beneficios de los SGP por muchos años. Hasta septiembre de 2013 hizo buen aprovechamiento del SGP y del SGP+, concedidos por la Unión Europea.



Fuente: <http://ptadb.wto.org/SearchByCountry.aspx>

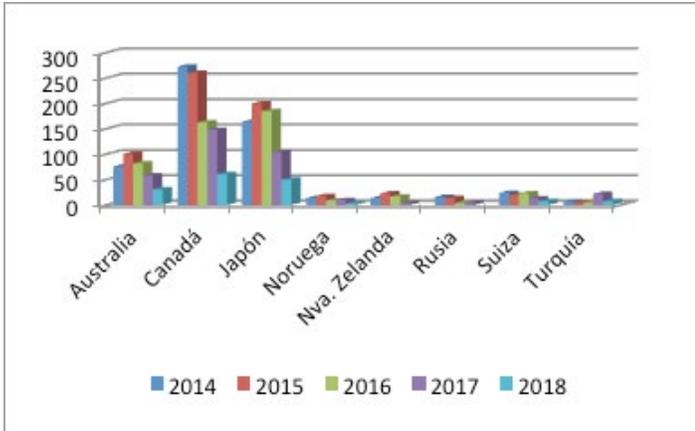
La Unión Europea dejó de conceder beneficios SGP a El Salvador y Centroamérica, en enero de 2016. Sin embargo, ya desde el 1 de octubre de 2013, al entrar en vigencia el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por un lado, y Centroamérica por otro, las exportaciones hacia la Unión Europea se amparan a dicho Acuerdo.

Posterior a esa fecha, las exportaciones hacia los demás países benefactores han continuado aprovechando en lo posible, las ventajas que ofrece el SGP.

Los destinos SGP con mayores exportaciones en los últimos cinco años han sido Canadá y Japón; mientras que Nueva Zelanda y Rusia presentan menos participación.

¹Ver [Reglamento Delegado \(UE No 1015/2014 de la Comisión](#)

Gráfico 1: Exportaciones de El Salvador hacia destinos SGP 2014 – 2018



Elaboración propia a partir de datos del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), del CIEX El Salvador.

Cabe considerar que Kazajstán y Belarús no han sido destinatarios de exportaciones de El Salvador en el lustro indicado. Mientras que los principales productos exportados bajo el esquema en el mismo periodo son:

PRODUCTOS	2014	2015	2016	2017	2018
Azúcar crudo de caña					
Café oro lavado					
Melaza de caña					
Café oro sin lavar					
Azúcar blanca refinada					
Café orgánico lavado					
Camisetas de algodón para hombres/niños					
Pez espada, congelado					
Camisetas de algodón, para hombres/niños					
Helechos hoja de cuero					

Elaboración propia a partir de datos del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), del CIEX El Salvador.

VII. CRITERIOS DE ORIGEN

Una vez seguros de que el producto se beneficia con el SGP del país al cual se va a exportar, se debe probar y documentar que se cumple el criterio o la regla de origen establecida por el otorgante. Nuevamente, hay que considerar que la regla de origen puede variar de un esquema a otro, y el cumplir para un destino no implica el cumplimiento para los demás. Los criterios de origen por lo general se plantean en los siguientes términos:

A. Productos totalmente obtenidos o producidos

Se refiere a productos que han sido enteramente cultivados, extraídos del suelo o cosechados en el país exportador, o que han sido fabricados exclusivamente en él a partir de cualquiera de esos productos. Todos los países otorgantes aceptan que esos productos cumplen los requisitos del SGP en cuanto al origen.

B. Productos que contengan insumos importados o fabricados a partir de materias de origen desconocido.

En este caso, para tener derecho al trato preferencial del SGP, los productos han debido ser objeto de una “elaboración suficiente” o una “transformación sustancial” en el país receptor del beneficio arancelario. Las listas de transformación están planteadas en los esquemas de cada país o región. Este criterio puede tomar dos formas: el “criterio de la elaboración” y el “criterio del porcentaje”.

1. Criterio de la elaboración: aplican este criterio Noruega, Suiza, Turquía y Japón. Se considera que los insumos importados han sido objeto de una elaboración suficiente si los productos a exportar se clasifican en una partida arancelaria (cuatro cifras del Sistema Armonizado), distinta de la de los insumos utilizados en el proceso; es decir, ha habido un cambio de partida arancelaria.

2. Criterio del porcentaje: Aplican este criterio los países de Unión Económica Euroasiática, Australia, Nueva Zelanda y Canadá.

Como norma general, este criterio considera que los insumos importados han sufrido una transformación o elaboración suficiente si se ha añadido un determinado porcentaje de valor a los insumos importados que se han empleado en la fabricación del producto final. El porcentaje máximo permitido de insumos importados en la producción, es establecido por cada país otorgante.

Por ejemplo, Canadá considera que los productos fabricados en un país beneficiario son originarios de este, si el valor de los insumos importados que contienen no es superior al 40% del precio en fábrica de las mercancías embaladas para su expedición al Canadá.

C. Acumulación.

De manera similar a los tratados bilaterales, los esquemas SGP contienen diferentes concesiones de acumulación; entre ellas:

- 1. Acumulación con el país donante.** Esta figura, que está contemplada en todos los esquemas SGP, permite utilizar insumos originarios del país benefactor al cual se va a exportar, y considerarlos originarios del país exportador beneficiario del SGP, para determinar el origen. La acumulación con el país donante tiene por finalidad aumentar la cooperación industrial entre empresas de los países desarrollados y empresas de países beneficiarios del SGP.
- 2. Acumulación global de procesos.** En el esquema de Canadá, todos los países beneficiarios se consideran como una zona aduanera única. Por consiguiente, al calcular el contenido originario de acuerdo con el criterio de porcentaje, todas las transformaciones y valores añadidos realizados en la zona beneficiaria podrán integrarse como contenido originario.
- 3. Acumulación regional** El esquema SGP de Turquía admite acumulación por grupos regionales; El Salvador se incluye en el Grupo II y puede acumular materia prima con: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú.

En todas las formas de acumulación, el exportador debe contar con las pruebas que demuestren que las materias primas o los procesos aplicados a los bienes a exportar, califican como originarios de los países con los que se permite la acumulación.

VIII. PRUEBA DE ORIGEN

Al igual que con los demás elementos de los SGP, cada país establece los medios por los que el exportador debe presentar una prueba de origen, para hacer el reclamo de los beneficios arancelarios correspondientes.

En general, el certificado de origen denominado "FORM A" es exigido por los países otorgantes del SGP, en el cual se consigna el origen y la expedición directa del producto.

Figura 2: Formato del Certificado de Origen FORM A

1. Goods consigned from (exporter's business name, address, country)		Reference No.	
2. Goods consigned to (consignee's name, address, country)		GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate) FORM A	
3. Means of transport and route (as far as known)		Issued in: _____ (country)	
4. For official use		<i>See notes overleaf</i>	
5. Item number	6. Marks and numbers of packages	7. Number and kind of packages; description of goods	8. Origin criterion (see notes overleaf)
			9. Gross weight or other quantity
			10. Number and date of invoices
11. Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.		12. Declaration by the exporter The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct, that all the goods were produced in _____ (country) and that they comply with the origin requirements specified for these goods in the generalized system of preferences for goods exported to _____ (importing country).	
Place and date, signature and stamp of certifying authority		Place and date, signature of authorized signatory	

Este certificado debe ser expedido por la autoridad designada por el gobierno del país receptor de la preferencia. Para El Salvador, la autoridad certificadora de origen es el CIEX El Salvador; quien para su autorización requiere, además del Form A debidamente completado en idioma inglés, la declaración de origen completada y la documentación probatoria del criterio de origen declarado. El formato del Form A es proporcionado gratuitamente por el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, CIEX El Salvador.



Por otra parte, algunos países han reducido al mínimo los requisitos de documentación; en esos casos, los exportadores de los países en desarrollo tienen la opción de presentar una declaración en factura, en lugar del Form A. Las exigencias de prueba de origen por país otorgante, se resumen en la tabla siguiente:

Benefactor	Forma A	Declaración en Factura
Canadá	X	X
Japón	X	
Australia	X	X
Suiza incluido Liechtenstein	X	X ²
Rusia	X	
Noruega	X	X ³
Nueva Zelanda	X	
Turquía	X	X ⁴
Unión Económica Euroasiática	X	

Elaboración propia a partir de la publicación de manuales de esquemas SGP, publicada por la UNCTAD.⁵

IX. CONCLUSIONES

- Los esquemas SGP proporcionan la posibilidad de diversificar mercados a las exportaciones salvadoreñas, al ofrecerle acceso con aranceles preferenciales al menos a 12 países con los que no se tiene suscrito tratado de libre comercio.
- Cada esquema SGP es administrado por el país o la unión aduanera otorgante, y por lo tanto debe considerarse cada uno como un instrumento independiente.
- En atención a lo anterior, cada otorgante establece:

- Productos incluidos y concesiones arancelarias
- Régimen de origen a aplicar, incluyendo criterios y reglas de origen, y reglas accesorias.
- Mecanismos de presentación de pruebas de origen.

X. RECOMENDACIONES

Cuando vaya a exportar a cualquiera de los países otorgantes del SGP, antes de hacer el registro de su operación en el SICEX, siga el procedimiento siguiente:



Para hacer las verificaciones indicadas, puede acceder a diversas fuentes, entre ellas:

- Ventanilla Electrónica del SICEX, [área de Certificados de Origen por País.](#)
- [Base de datos de acuerdos de comercio preferenciales](#), de la OMC.

O bien, acuda al CIEX El Salvador, donde con gusto se le dará la asesoría necesaria.

²Para exportaciones de productos originarios por valor hasta aproximadamente de US\$1,000.00

³Para exportaciones de productos originarios valor hasta aproximadamente de aproximadamente US\$3,0886.00

⁴Para exportaciones de productos originarios valor hasta aproximadamente de US\$8,000.00.

⁵Más información en <http://unctad.org/en/Pages/DITC/GSP/Handbooks-on-the-GSP-schemes.aspx>

CONTÁCTENOS:

CENTRO DE TRAMITES IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR)

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador

Teléfonos 2281-8085 y 8090, FAX 2281-8086

Sección Exportaciones
ciexportaciones@bcr.gob.sv

Sección Importaciones
cieximportaciones@bcr.gob.sv